

ACTA DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL
N° 018 -2012-GRC/CR-CDS

En el Callao, a los seis días de Noviembre del 2012, siendo las 9:00 am, en la Sala del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970-Callao, se reunieron los miembros de la Comisión de Desarrollo Social, designados para el ejercicio del año 2012, bajo la Presidencia del Sr. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, contando con la asistencia de las Consejeras Regionales: Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas y la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado.

Habiéndose verificado la asistencia de los señores miembros de la Comisión, el Presidente de la misma dio por iniciada la presente sesión, poniendo a consideración de los demás miembros el siguiente tema:

- Recomendar al Consejo Regional aprobar se conforme Vía Ordenanza Regional, la Mesa Regional par la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

En este estado el Presidente, dio lectura al Proyecto de Dictamen correspondiente, el mismo que siendo sometido a votación fue aprobado por unanimidad por los demás miembros de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, no habiendo debate alguno, en base a las siguientes consideraciones:

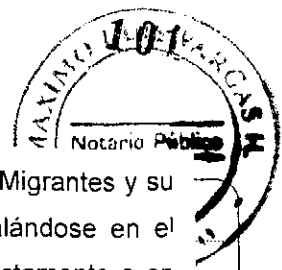
DICTAMEN N° 018-2012-GRC/CR-CDS

VISTOS:

El Oficio N° 029-2012-IN/0105 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior; el Informe N° 006-2012-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; y, el Informe N° 2361-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Título I, Capítulo I, lo referente a la Persona y la Sociedad, señalando en el Artículo 1° que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado", también en el Artículo 2° se expone que "Toda persona tiene derecho: 1 A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece". Asimismo, en el inciso 24 literal b del artículo antes referido, se establece que "No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la Ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas";



ue, mediante la Ley N° 28950 – Ley contra la Trata de Personas y el Trafico ilícito de Migrantes y su
glamento – se cataloga este flagelo como violación de la libertad personal, señalándose en el
Artículo 7° de la Ley mencionada que en el caso de trata de personas “El Estado directamente o en
concordancia con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y
sociedad civil, proporcionan a las victimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos
dependientes, como mínimo: la repatriación segura, alojamiento transitorio, asistencia medica,
psicológica, social, legal; y mecanismos de reinserción social (...);

Que, en virtud de lo señalado, el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de
Personas propuso el “Plan Nacional de Acción contra la Trata de personas 2011-2016”, el cual fue
aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-IN;

Que, de acuerdo a los Artículos 2° y 5° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos
Regionales “son personas jurídicas de Derecho Publico, con autonomía política, económica y
administrativa en asuntos de su competencia”, tiene como misión “organizar y conducir la gestión
publica regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de
las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región”.
También, en el Artículo 45° de la citada Ley, se expone que los Gobiernos Regionales “definen,
norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y especificas en
concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.”;

Que, mediante Oficio N° 029-2012-IN/0105 la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio
del Interior, informo que en el marco de implementación del Plan Nacional de Acción contra la Trata de
Personas 2011-20016, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2011-IN, se deberá promover la
constitución o conformación de la red, comisión o grupo a favor de la Lucha contra la Trata de
Personas y Trafico ilícito de Migrantes en la Región Callao;

Que, a través del Informe N° 006-2012-GRC/GRDS la Gerencia Regional De Desarrollo Social remitió
a la Gerencia General Regional, el Proyecto de Ordenanza Regional par la conformación de la Mesa
Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Callao;

Que, el Artículo 95° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional del Callao,
aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre del 2011, dispone las funciones de
la Gerencia Regional de Desarrollo Social, entre las que se encuentran, la formulación, ejecución y
administración de políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, trabajo y promoción del
empleo, desarrollo e igualdad de oportunidades, población y participación ciudadana y proyectos
especiales, acorde a política general de gobierno, los planes sectoriales y los programas
correspondientes de los Gobiernos;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2361-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la
opinión que, el Gobierno Regional del Callao cumpliendo con dirigir y gestionar las políticas regionales
acorde con las políticas nacionales y sectoriales, deberá promover el desarrollo de estrategias para la
prevención de delitos de Trata de personas y Trafico Ilícito de Migrantes de acuerdo al Plan Nacional

Yajure et



de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016, procediendo a visar el Proyecto de Ordenanza Regional para la conformación de la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de la Trata de Personas en la Región Callao;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Desarrollo Social, por Unánime;

DICTAMINA:

Recomendar al Consejo Regional aprobar se conforme Vía Ordenanza Regional, la Maesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Callao, en los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

No habiendo otro asunto que tratar se levanta la Sesión de la Comisión de Desarrollo Social, siendo las 10:30 a.m.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Eugenio Cordova Rodriguez
EUGENIO CORDOVA RODRIGUEZ
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL
PRESIDENTE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Ana Victoria Bejarano Preciado
ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
CONSEJERA REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Patricia Chirinos Venegas
PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
CONSEJERO REGIONAL